

Sunchales, 12 de octubre de 2004.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1558 / 2004**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo haciendo mención al Programa Federal de Emergencia Habitacional, implementado a través de Cooperativas de Trabajo, del Ministerio de Planificación Federal, de Inversión Pública y Servicios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Programa tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones del hábitat, vivienda e infraestructura básica de hogares con ingresos por debajo del nivel de pobreza y grupos vulnerables en situación de emergencia o marginalidad;

Que por otra parte busca generar la inserción laboral de personas desocupadas y beneficiarios de planes asistenciales o subsidios por desempleo;

Que las personas que tratan de construir sus viviendas a través de este plan carecen de recursos para acceder a otro tipo de planes;

Que es imprescindible solidarizarse con quienes se esfuerzan para lograr el objetivo de la casa propia;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1558 / 2004**

**Art. 1°:** Facúltese al Sr. Intendente Municipal a proceder a la donación, condicionada a la construcción de viviendas, a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Manzana 53 A, conforme Plano de mensura y subdivisión N° 134.787.

**Art. 2°:** Los títulos de propiedad de los terrenos se otorgarán cuando sea requerida su presentación ante los Entes Oficiales con la finalidad de recibir los recursos que complementen la construcción de las obras.

**Art. 3°:** Estipúlase que el D.E.M., evalúe el avance de las obras de construcción de viviendas, para que transcurridos 3 años, de la promulgación de la presente Ordenanza, mantenga la donación o defina el recupero total o parcial de los terrenos al patrimonio municipal a través de la Ordenanza respectiva.

**Art. 4°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-